



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil N° 2022-00255-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud promovida por MARÍA DORALVA GIRALDO HENAO, por los siguientes defectos:

- 1). Nunca se proporcionó la dirección física de la incoante (num. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2). En el mandato conferido se estableció que el domicilio de la pretensora está localizado en la presente ciudad. Empero, en la parte introductoria del libelo inaugural se señaló que su lugar de permanencia se halla en Pereira (Rda.). Debe esclarecerse tal tópico, en tanto que la información indicada al respecto, como puede observarse, es ambigua.
- 3). La pretensión 2ª, lejos de resultar diáfana y precisa, fue formulada de manera oscura o difusa, sin comprenderse sus alcances.

En consecuencia, se otorgará a la implorante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la memoria primigenia.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 3 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5f964267894db10508fda65c5d6ebb6c12d8671f483a7e0b7bba317e03bc
094**

Documento generado en 29/04/2022 11:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>